

RESOLUCIÓN No. 311 / 2019

(23 AGO 2019)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Abierta No. 017 de 2019, cuyo objeto es: "Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- requiere contratar la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas de transmisión de Televisión Digital Terrestre - TDT en el estándar DVB-T2, incluyendo las obras civiles y sistemas eléctricos necesarios para tal fin, en las nuevas estaciones denominadas Chámeza 1, Chámeza 2 y Nunchía, (Casanare) las cuales harán parte de la Red Pública de TDT, nacional y regional, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo Técnico, las reglas de participación y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección y del proyecto."

EL GERENTE

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante Decreto No. 000488 de fecha 20 de marzo de 2019, debidamente posesionado según acta No. 033 de 21 de Marzo de 2019, quien actúa para el presente documento como ordenador del gasto y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-** de la siguiente manera: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas". Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el Decreto No. 3550 de 2004, RTVC asumió todas aquellas funciones asignadas por Ley a la extinta Inravisión, consolidándose como el gestor del servicio público de radio y televisión.

Que RTVC en cumplimiento de su deber legal, objeto social y misión empresarial de ser: "...un Sistema de Medios Públicos que crea, diseña, produce, realiza, preserva, pone en circulación, contenidos culturales, educativos, institucionales, y de información de alta calidad para todas las formas de consumo", ha venido realizando acciones para llevar el servicio público de radio y televisión a las diferentes regiones del país con el fin de brindar espacios que contribuyan al desarrollo de las aspiraciones sociales y democráticas de la población colombiana.

Que la extinta Comisión Nacional de Televisión – CNTV, a través del Acuerdo No. 008 del 22 de diciembre de 2010, adoptó el estándar DVB-T (*Digital Video Broadcasting – Terrestrial*) para la radiodifusión de Televisión Digital Terrestre – TDT en Colombia. Así mismo y como consecuencia del avance tecnológico que experimentaba la televisión digital a nivel mundial, en el año 2011 esa misma entidad actualizó el estándar a DVB-T2 (*Digital Video Broadcasting – Terrestrial Second Generation*) mediante el Acuerdo No. 004 del 20 diciembre, y confirmó el plazo de transición de la televisión analógica a la digital hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que en desarrollo y adopción de estándares para la radiodifusión de contenidos de televisión digital, se debe llevar a cabo la actualización tecnológica necesaria para maximizar el rendimiento de las cadenas de producción y transmisión de las señales de televisión, de tal manera que es posible transmitir y ofertar contenidos audiovisuales que contengan mucha más información en comparación con los contenidos transmitidos a través de la red de televisión analógica convencional, mejorándose de esta manera la capacidad de los canales de comunicación y satisfaciendo la demanda creciente por contenidos de alta calidad.

Que -RTVC-, como el gestor del servicio público de televisión en Colombia de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, tiene a su cargo las funciones de programar, emitir y transmitir las señales de televisión a toda la población del país, observando los principios constitucionales de igualdad, transparencia y equidad que rigen la administración pública de los recursos y bienes del Estado. Es así que, de acuerdo con los lineamientos y planes de Gobierno, -RTVC- ha iniciado el despliegue de la red de televisión digital terrestre para la radiodifusión de los contenidos públicos nacionales y regionales, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 18 de la Ley 1507 de 2012 que reza lo siguiente: "[...]Con el fin de hacer más eficiente la utilización de los recursos que el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos destina a financiar la televisión pública, el servicio de Televisión Digital Terrestre a cargo de la -RTVC-, o quien haga sus veces, y los canales regionales, será prestado a través de una misma infraestructura de red".

Que a -RTVC- le corresponde implementar las nuevas tecnologías para la radiodifusión de los contenidos audiovisuales digitales consolidando una única red de televisión pública, razón por la cual esta Entidad adelantó las gestiones necesarias para la puesta en servicio de 76 estaciones a través de la adjudicación de los contratos de las fases I, II, III y IV del despliegue de la red pública de TDT. Con la implementación de estas estaciones, la televisión pública nacional y regional alcanza con una cobertura equivalente al 92.6% de la población colombiana con tecnología TDT.



311 / 2019

Continuación Resolución N° 311 / 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 17 de 2019

Que paralelamente al desarrollo e implementación de las fases de despliegue de la red pública de TDT, se presentan situaciones que obligan a -RTVC- a ejecutar actividades de adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas de transmisión en el estándar tecnológico adoptado por el Gobierno Nacional en cumplimiento de fallos judiciales que ordenan que se preste el servicio público de televisión a comunidades determinadas.

Que en el caso particular, mediante Sentencia proferida por el Consejo de Estado con número de radicación 85001-23-33-000-2015-00034-01 de fecha 29 de octubre de 2018 y ejecutoriada el 3 de diciembre de 2018, se confirmó la Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2016 proferida por el Tribunal Administrativo de Casanare, en la cual se ordena a la Autoridad Nacional de Televisión y a -RTVC- lo siguiente:

(...) **4. ORDENAR** como medidas de fondo de carácter definitivo y condicionadas a ejecutoria del fallo, para la protección efectiva de los derechos vulnerados e intereses colectivos, a la Agencia Nacional de Televisión - ANTV (sic) y a Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, acorde con lo indicado en la motivación el cumplimiento de las actividades, procesos decisarios y entrega del producto orientado a la solución definitiva de la problemática derivada de la falta de prestación del servicio público de televisión que se precisan en la consideración quince (15), la que se extracta así:

4.1. Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC diseñará un **PLAN CONCRETO** de cobertura para prestar el servicio público de televisión para el municipio de Nunchía con la alternativa técnica que escoja el operador público de carácter nacional o la autoridad competente.

4.2. El plazo para diseñar y presentar el plan al tribunal será: hasta seis (6) meses. Para ejecutarlo, hasta doce (12) meses adicionales. Todos contados desde ejecutoria de fallo.

4.3. La ANTV deberá definir y precisar las políticas públicas que se requieren para cumplir dicho plan y plazos, proveer o hacer apropiar los recursos necesarios para ejecutarlo y adoptar las determinaciones administrativas, contratos incluidos, para que se obtenga el resultado final esperado como se indica en el numeral siguiente.

4.4. El producto final debe ser **COBERTURA REAL** para el municipio de Nunchía de televisión pública abierta, en la modalidad o con la tecnología que la Administración defina, con acceso efectivo para toda la comunidad, la cual deberá estar disponible a más tardar a partir del 1° de enero de 2020, según la programación y la planeación que la parte pasiva expuso en el proceso" (...)

Que a su vez el Consejo de Estado mediante Sentencia con número de radicación 85001-23-33-000-2017-00075-01 de fecha 7 de febrero de 2019 y ejecutoriada el 6 de marzo de 2019, modificó el numeral 3° y confirma en todo lo demás la Sentencia de fecha 6 de abril de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Casanare, en la cual resolvió lo siguiente:

(...) **CUARTO.** Para garantizar los derechos colectivos mencionados en el ordinal anterior **ORDENAR** a la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - ANTV - y a RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC - la implementación de las siguientes medidas:

a) Cautelares:

Elaborar un plan concreto para definir el estado actual de cosas y las medidas de todo orden que sean necesarias para garantizar el servicio público de televisión de manera temporal mientras ponen funcionamiento el sistema definitivo.

Ese plan concreto incluirá las visitas que sean necesarias al municipio de Chámeza, zona urbana y rural, para establecer las condiciones geográficas, los sitios comunitarios y escuelas públicas donde deben instalarse los elementos necesarios para prestar el servicio público de televisión, etc..., y de acuerdo a ello implementar el sistema técnico para esos efectos, todo ello de acuerdo con sus competencias y autonomía.

En todo caso, la implementación y puesta en operación del servicio de televisión temporal mientras se pone en funcionamiento el sistema definitivo, no podrá sobrepassar el término de **3 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia**, según lo anotado en las consideraciones.

Dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del término indicado, los representantes legales de la ANTV y de la RTVC rendirán informe y acreditarán el cumplimiento de las medidas cautelares dispuestas.

b) Definitivas:

La ANTV y la -RTVC- deberán realizar los estudios, las contrataciones pertinentes y demás medidas que sean necesarias para garantizar el servicio público de televisión a los pobladores de la zona urbana y rural de Chámeza, en un término no mayor a 1 año contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia. Tal medida incluye la implementación y puesta en

311 / 2019 *Continuación Resolución N° 311 / 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 17 de 2019*

operación del sistema definitivo que técnicamente sea necesario para garantizar dicho servicio, según lo anotado en las consideraciones.”

Que atendiendo a los fallos relacionados, el día 5 de abril de 2019, **-RTVC-** presentó para su aprobación a la ANTV la ficha técnica y el plan de inversión “cobertura TDT Chámeza y Nunchía”.

Que por su parte mediante Resolución No. 472 de fecha 21 de mayo de 2019, la ANTV aprobó a **-RTVC-** la financiación del plan de inversión “cobertura TDT Chámeza y Nunchía” y asignó recursos del Fondo para el desarrollo de la televisión y los contenidos, con un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que una vez fueron aprobados los recursos por la ANTV, **-RTVC-** inició la estructuración técnica y jurídica del proceso de selección encaminado al cumplimiento de los fallos citados, periodo en el cual se adelantaron las siguientes acciones: (i) Se evaluó la posibilidad de adicionar alguno de los contratos suscritos para implementar la Fase IV TDT. (ii) solicitud de cotizaciones para la elaboración del respectivo estudio de mercado, (iii) Se solicitó a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil viabilidad técnica para la instalación de las torres requeridas para el proyecto, (iv) Se realizaron visitas de campo por parte de ingenieros de la Coordinación de Ingeniería de Red de la Dirección de Tecnologías Convergentes con el fin de ubicar los predios en los cuales se instalarán las soluciones e iniciar acercamientos con los propietarios de los mismos, los cuales ya están definidos.

Que dadas las circunstancias de cumplir con lo ordenado en los fallos judiciales ya citados, relacionadas con la prestación del servicio público de televisión para los municipios de Chámeza y Nunchía, ubicados en el departamento del Casanare, **RTVC** requiere contratar la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas de transmisión de televisión digital terrestre – TDT en el estándar DVB-T2, incluyendo las obras civiles y sistemas eléctricos necesarios para tal fin, en las nuevas estaciones denominadas Chámeza 1, Chámeza 2 y Nunchía, las cuales harán parte de la Red Pública de TDT, nacional y regional, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico, las reglas de participación y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección y del proyecto.

Que de acuerdo con el Manual de Contratación interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades industriales y comerciales de la empresa.

Que en razón a lo anterior y dada la necesidad en la amplia presentación de oferentes que abarcan este mercado, se dará aplicación al segundo inciso del numeral 1.1. **INVITACIÓN ABIERTA** el cual prevé lo siguiente:

“[...] Adicionalmente se acudirá a esta modalidad de invitación abierta, en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista, mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos, tal como ocurre en el presente caso”.

Que así las cosas y con el fin de dar mayor participación a las empresas prestadoras de este tipo de servicios garantizando el principio de pluralidad y con el fin de optimizar los recursos públicos al tener posiblemente un mayor número de ofertas, la entidad decidió acudir a la modalidad de selección anteriormente mencionada.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquél tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de **-RTVC-** se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el comité de Contratación de **-RTVC- Radio Televisión Nacional de Colombia** en sesión presencial del 23 de agosto de 2019 aprobó los estudios previos de la Invitación Abierta N° 17 de 2019.

Que, mediante estudio previo radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate el siguiente objeto: **Radio Televisión Nacional de Colombia** **-RTVC-** requiere contratar la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas de

311 / 2019

Continuación Resolución N° _____ . Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 17 de 2019

transmisión de Televisión Digital Terrestre - TDT en el estándar DVB-T2, incluyendo las obras civiles y sistemas eléctricos necesarios para tal fin, en las nuevas estaciones denominadas Chámeza 1, Chámeza 2 y Nunchía, (Casanare) las cuales harán parte de la Red Pública de TDT, nacional y regional, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo Técnico, las reglas de participación y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección y del proyecto.

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.608.839.195)** incluido IVA.

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2559 del 08/02/2019**.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII del título I del Manual de Contratación de **-RTVC-**, para la evaluación de las propuestas la Entidad asignó un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, el Gerente de **-RTVC-**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 17 de 2019, cuyo objeto es: "Radio Televisión Nacional de Colombia **-RTVC-** requiere contratar la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas de transmisión de Televisión Digital Terrestre - TDT en el estándar DVB-T2, incluyendo las obras civiles y sistemas eléctricos necesarios para tal fin, en las nuevas estaciones denominadas Chámeza 1, Chámeza 2 y Nunchía, (Casanare) las cuales harán parte de la Red Pública de TDT, nacional y regional, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo Técnico, las reglas de participación y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección y del proyecto".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma **TRES MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.608.839.195)** incluido IVA. Según certificado de disponibilidad presupuestal número **2559 del 08/02/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el establecido en las reglas de participación de la invitación abierta No. 017-2019, podrá ser consultado en la **plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co** y la dirección electrónica de la entidad www.rtvc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación del presente proceso, podrán ser consultados en la **plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co** y en la página web de **RTVC www.rtvc.gov.co**.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la verificación jurídica, la dirección de Tecnologías Convergentes para la verificación y evaluación técnica y Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de deserto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., 23 AGO 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN RAMÓN SAMPER
GERENTE RTVC

Revisó: Martín Pimiento Martínez / Contratista Gerencia
Sandra Lorena Gómez Osorio / Jefe (E) Asesora Jurídica
Proyectó: Diego Naranjo Durán / Abogado Procesos de Selección